

Art. 5.º Si un mismo concursante optase a ambos Premios, por su doble condición de guionista y dibujante, deberá cumplir los requisitos que se exigen para cada uno de ellos.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los Premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa, y estará constituido por personas calificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa o especialistas destacados en el arte y la técnica de la historieta.

Art. 7.º Estos premios no podrán declararse desiertos por insuficiente calidad de los trabajos presentados, ni fraccionarse. Podrán otorgarse accésit de carácter honorífico a los autores que sigan en mérito a los dos galardonados.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se crean y convocan dos Premios nacionales para autores de narraciones infantiles y juveniles.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de estimular y recompensar la labor que realizan los autores españoles a través de la prensa infantil y juvenil.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean dos Premios nacionales, dotados cada uno con veinticinco mil pesetas, para galardonar, respectivamente:

1. Al autor del mejor conjunto de narraciones infantiles.
2. Al autor del mejor conjunto de narraciones juveniles.

La discriminación entre narraciones infantiles o juveniles se hará conforme a las vigentes Normas de Publicaciones Infantiles y Juveniles (Decreto de 24 de junio de 1955).

Art. 2.º Podrán optar a estos premios todos los autores de narraciones publicadas en la prensa infantil y juvenil española, cuyos trabajos, en lengua castellana, hayan sido publicados durante los tres años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Art. 3.º Para la concesión de los Premios se admitirán las narraciones en cualquiera de sus dos formas: Cuento o novela, de tema libre, fantástico o realista; ya sean un relato biográfico, de divulgación cultural o un reportaje novelado.

Art. 4.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo pseudónimo, pero el autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el pseudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 5.º Las instancias para optar a los mencionados Premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida Generalísimo, número 39, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación. Con la respectiva instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Diez trabajos distintos publicados en una o en varias revistas. Para justificación, enviará los recortes de su archivo, indicando títulos, números y fechas de las revistas en donde las narraciones fueron publicadas.

b) Una Memoria breve y detallada de su labor como autor de narraciones infantiles y juveniles, y en la que señalará si concurre al premio de narración infantil o juvenil.

Si un concursante optara por los dos premios, deberá aportar, por separado, la documentación exigida para cada uno de ellos.

El concursante podrá ser requerido por el Jurado, para ampliar o concretar cualquier extremo relacionado con dicha Memoria.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los Premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa y estará constituido por personas calificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa o personas especializadas en la materia.

Art. 7.º Estos premios no podrán declararse desiertos por insuficiente calidad de los trabajos presentados, ni fraccionarse. Podrán otorgarse accésit de carácter honorífico a los autores que sigan en mérito a los dos galardonados.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se crean cuatro Premios nacionales para editores de prensa periodística infantil o juvenil.

Ilmos. Sres.: Con el fin de fomentar la producción en España de revistas especializadas destinadas a los niños y a los adolescentes de habla castellana, así como para enaltecer y premiar a quienes a través de dichos medios informativos se dedican a tan noble empresa en favor de la juventud.

Este Ministerio a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean cuatro Premios nacionales destinados a recompensar la labor desarrollada por los editores de prensa periodística infantil o juvenil, de carácter recreativo y de difusión y ámbito nacionales, impresa en España y en lengua castellana.

Art. 2.º Dichos Premios nacionales se concederán:

1. A un editor de revista para niños
2. A un editor de revistas para niñas.
3. A un editor de revista para adolescentes masculinos.
4. A un editor de revista para adolescentes femeninos.

El importe de cada uno será de 75.000 pesetas

Art. 3.º Cada editor podrá concurrir a los premios con todos los títulos de su fondo editorial, siempre que se ajusten a las normas vigentes en materia de Prensa Infantil y Juvenil (Decreto de 24 de junio de 1955).

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados Premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida Generalísimo, número 39, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la respectiva instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Cinco ejemplares de la revista o revistas publicadas desde 1 de enero de 1962 hasta el día 30 de abril de 1962.

b) Una Memoria en la que conste la fecha de la fundación de cada revista; etapas y transformaciones sufridas; director, redactores y colaboradores habituales; fin que persigue; contenido de las secciones; público al que va destinada; proyectos inmediatos.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los Premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa y estará constituido por personas calificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa o especialistas en prensa infantil y juvenil.

Art. 6.º Estos Premios en ningún caso podrán ser fraccionados, pero si ser declarados desiertos en el supuesto de que los trabajos que opten a alguno de ellos no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones mínimas que los hagan merecedores

de la recompensa. El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe de los Premios declarados desiertos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral sobre turismo, aprobada por cualquier Facultad o Escuela técnica especial española.

Ilmo. Sr.: La importancia que para la vida nacional posee el fenómeno turístico, y el deseo de interesar al mundo intelectual, y concretamente al universitario, en esta clase de actividad, hace considerar la conveniencia de fomentar en universitarios y técnicos el estudio de temas turísticos, mediante el establecimiento de galardones que estimulen la realización de tesis doctorales sobre tal materia.

Teniendo en cuenta, por otra parte, el escaso número de tesis de este tipo, y en razón de las consideraciones anteriores, el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos ha resuelto convocar concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en cualquier Facultad universitaria o Escuela técnica especial española, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.—Se establece un premio de 15.000 pesetas, a conceder a aquella tesis doctoral sobre cualquiera de las especialidades académicas existentes, pero referida a aspectos de carácter turístico, que demuestre una calidad sobresaliente. El premio se convocará anualmente y a él podrán concurrir tanto las tesis presentadas en Universidades como en Escuelas técnicas especiales.

Base segunda.—Los aspirantes a este premio elevarán sus tesis ya aprobadas al Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, acompañando tres ejemplares de las mismas y certificación de calificación que hubiera merecido por el Tribunal que la haya juzgado. La presentación se hará en el mes de enero siguiente al año en que la tesis hubiera sido aprobada.

Base tercera.—La selección se hará por un Jurado compuesto por el Presidente y dos Vocales del Consejo Rector, por el Director del Instituto, un Catedrático de Escuela técnica especial, otro de Facultad Universitaria y el Secretario general del Instituto, que actuará como Secretario. Los Catedráticos que hayan de formar parte del Jurado serán designados por el Rector de la Universidad de Madrid.

Base cuarta.—El fallo del Jurado, que será inapelable, deberá dictarse antes del 1 de mayo de cada año.

Base quinta.—La tesis premiada será publicada por el Instituto de Estudios Turísticos, quien entregará gratuitamente 200 ejemplares al adjudicatario del premio. Las no premiadas podrán retirarse durante los tres meses siguientes a la publicación del fallo.

Base sexta.—Queda convocado el concurso al premio para tesis doctorales sobre el turismo correspondiente al año 1964.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Presidente, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de la Administración Turística Española por la que se convoca concurso para la adquisición de lencería diversa para el pabellón anexo al Parador Nacional de Santillana del Mar (Santander).

En la Secretaría de la citada Administración Turística Española podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas a las características que se señalan en el pliego de

condiciones, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Secretaría por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentará en la referida Secretaría de la Administración Turística Española antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Administración Turística Española.

El acto público de apertura de pliegos se verificará en fecha y lugar que comunicarán con la debida antelación.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle número, de profesión, en nombre propio (o como mandatario de, o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredite con la documentación acompañada), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos de condiciones que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de (en letra) pesetas, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

Madrid, 2 de mayo de 1963.—El Director de Administración Turística Española.—2.229.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de la Administración Turística Española por la que se convoca concurso para la adquisición de colchones de muelles y almohadas de lana y miraguano para el pabellón anexo al Parador Nacional de Santillana del Mar (Santander).

En la Secretaría de la citada Administración Turística Española podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas a las características que se señalan en el pliego de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Secretaría por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentará en la referida Secretaría de la Administración Turística Española antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Administración Turística Española.

El acto público de apertura de pliegos se verificará en fecha y lugar que comunicarán con la debida antelación.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle número, de profesión, en nombre propio, o como mandatario de, o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredite la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día